



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

Región Noreste

Estatutos

ESTATUTOS “IMCP DEL NORESTE”, ASOCIACIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS

1.01

La asociación civil a que refieren estos Estatutos se denomina “IMCP DEL NORESTE, A.C.”, la cual estará integrada por Contadores Públicos y/o Licenciados en Contaduría y/o carreras similares, afines o de formación académica similar y/o Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, afiliadas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., Federación de Colegios de Profesionistas.

1.02

La misión del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” es fortalecer a la comunidad contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.

En consecuencia, los valores en los que se basa la misión antes descrita y que rigen su actuación y la de las Asociaciones Civiles que formen parte del mismo, son la verdad, la integridad, la responsabilidad y el compromiso.

1.03

Con base en lo anterior, la Asociación tiene los siguientes objetivos:

- a) Mantener la unión profesional de los contadores públicos y de las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste, en los términos territoriales que define el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- b) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.
- d) Divulgar, en interés del público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos, así como promover su aceptación y observancia en el país.
- e) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativos al ejercicio profesional.
- f) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados.
- g) Representar a través de sus órganos adecuados, o delegando su representación en las Asociaciones Civiles que formen parte del mismo, a todos los Contadores Públicos de la Zona Noreste ante las autoridades y dependencias gubernamentales, en los aspectos procedentes.
- h) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- i) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste o por sus asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.
- j) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones extranjeras e internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo regional, en congresos y reuniones profesionales.

- k) Mantener relaciones con los vicepresidentes Regionales, con las Vicepresidencias de trabajo del Trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., con las Comisiones de Trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., con las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste y con sus asociados.
- l) Difundir con toda oportunidad los proyectos de auscultación de las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., así como promover el proceso de votación de dichas disposiciones.
- m) Impulsar la organización de las convenciones de Contadores Públicos del Noreste que se celebren cada año.
- n) Celebrar reuniones de trabajo cada vez que sea conveniente.
- ñ) Seguir, adoptar, fortalecer y difundir todos y cada uno de los lineamientos que establezca el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- o) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los asociados, las Normas de Información Financiera (NIF) que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.
- p) Formar parte de otras asociaciones civiles que persigan los mismos objetivos que la presente asociación.
- q) Realizar otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
- r) Difusión, apoyo y seguimiento para la implementación de la Norma de Control de Calidad de Firmas y Despachos de Contadores Públicos.
- s) Difusión, apoyo y seguimiento para la implementación del tema de Contabilidad Gubernamental.

Reformado 20 julio 2022

1.04

En la realización de sus objetivos, deberán prevalecer los principios de subsidiaridad y solidaridad que le son propios al Instituto y a sus asociados.

1.05

El "IMCP DEL NORESTE, A. C." es una Asociación Civil y a falta de disposiciones expresas en su Escritura Constitutiva, Estatutos, Reformas y Reglamentos, se regirá por las disposiciones de su Asamblea General de Asociados, de la Junta de Representantes, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y como suplemento los Códigos Normativos de la Materia y en última instancia, conforme a la legislación civil aplicable.

1.06

El "IMCP DEL NORESTE, A. C." y sus asociados no podrán realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad de carácter político o religioso.

1.07

La duración de la Asociación es indefinida

1.08

El "IMCP DEL NORESTE, A. C." tiene su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, sin perjuicio de poder establecer oficinas en cualquier parte de las regiones que la integran, aceptándose asimismo como domicilio convencional y legal, el que ocupe el presidente de la Junta de Representantes.

1.09

El ejercicio social del "IMCP DEL NORESTE, A. C." comprenderá del 1 de noviembre al 31 de octubre del siguiente año.

Las personas que ocupen los cargos de elección durarán en su encargo, el mismo período que comprende el ejercicio social de la Asociación.

1.10

El "IMCP DEL NORESTE, A. C." podrá adquirir los muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, pero la venta, donación o gravamen de inmuebles deberá siempre ser acordada por la Asamblea de Asociados.

1.11

La disolución del "IMCP DEL NORESTE, A. C." será decidida de acuerdo con lo previsto en los artículos relativos.

1.12

Se consideran disposiciones fundamentales y, por tanto, normativas de la actuación del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", de sus asociados y de los Contadores Públicos de la Zona Noreste, los presentes Estatutos, las normas de actuación profesional que se adopten, así como los pronunciamientos que se emitan por parte del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS

2.01

Serán Asociados del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", de aquí en adelante asociados, los Contadores Públicos y/o Licenciados en Contaduría y/o carreras similares, afines o de formación académica similar y/o Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, así como los Colegios e Institutos de contadores públicos legalmente constituidos como personas morales que satisfagan los siguientes requisitos.

- a) Solicitar expresamente su admisión en calidad de asociados.
- b) Establecer requisitos mínimos para la admisión de asociados, equivalentes a los establecidos por estos Estatutos, tratándose de Colegios e Institutos de contadores públicos legalmente constituidos como personas morales.
- c) Adoptar el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y las normas de conducta y actuación profesional que apruebe oficialmente éste.
- d) Adoptar las Normas de Desarrollo Profesional Continuo.
- e) Adoptar la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente.
- f) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria, las Normas de Información Financiera (NIF) que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que le aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

- g) Tener una junta de honor, tratándose de Colegios e Instituciones de contadores públicos legalmente constituidos como personas morales.
- h) Pertenecer a la Región Noreste definida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- i) Estar afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- j) Respetar la confidencialidad de la información obtenida en las juntas de representantes y/o Asamblea de Asociados y, por lo tanto, no revelar dicha información a terceros sin la autorización apropiada y específica, a menos que haya un derecho u obligación legal o profesional de hacerlo, ni usar la información para provecho personal o de terceros.

Reformado 20 julio 2022

2.02

Las solicitudes para ingresar como asociados serán sometidas a la Asamblea General de Asociados del "IMCP DEL NORESTE, A. C." y resueltas por la misma Asamblea.

2.03

Los asociados gozarán de todos los derechos que les confieren los presentes Estatutos y especialmente de los siguientes:

- a) Mantenerse informados de las actividades del "IMCP DEL NORESTE, A. C." y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- b) Presentar al "IMCP DEL NORESTE, A. C.", las sugerencias y proposiciones que consideren convenientes para la consecución de sus objetivos.
- c) Solicitar el apoyo oficial del "IMCP DEL NORESTE, A. C." en los trabajos o gestiones que consideren convenientes.

2.04

Los Asociados, además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos por el Artículo 2.01, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a cada junta a que sean convocados.
- b) Presentar informe bimestral resumido de las actividades técnicas realizadas en el período que informan. Se incluirá asimismo el número de puntos ofrecidos a sus asociados o socios para fines de educación profesional continua, las actividades de relevancia. Para la presentación de estos informes, se utilizará el modelo aprobado por el Comité directivo.
- c) Informar sobre la cuota individual cobrada a sus socios o asociados, tratándose de personas morales, y la periodicidad que abarca dicha cuota.
- d) Presentar estado que muestre el número de socios o asociados y los movimientos habidos en el período que se informa.
- e) Presentar copia actualizada del inventario de Recursos Humanos.
- f) Liquidar oportunamente al "IMCP DEL NORESTE, A. C. y al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., las cuotas que les correspondan.
- g) Hacer lo necesario para promover con toda la oportunidad entre sus asociados o socios a través de las comisiones de trabajo del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", el conocimiento y análisis de los proyectos para auscultación de las disposiciones fundamentales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y del "IMCP DEL NORESTE, A. C." y en su caso promover la votación de los mismos.

- h) Promover y llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar a los Socios o Asociados dedicados a la práctica independiente, el cumplimiento de la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos Dedicados a la Práctica Independiente, e informar anualmente al "IMCP DEL NORESTE, A. C." el cumplimiento de esta norma por cada uno de sus socios.
- i) Informar anualmente al "IMCP DEL NORESTE, A. C.", del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo por cada uno de sus Socios o Asociados.
- j) Enviar oportunamente a sus Socios o Asociados, el material que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y el "IMCP DEL NORESTE, A. C." haya preparado para distribución a la membresía.
- k) Cuando se dé el cambio de Consejo Directivo, adoptar los lineamientos contenidos en la "Guía Práctica de Entrega Recepción" aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.
- l) Cualquier otro asunto de interés para los miembros del "IMCP DEL NORESTE, A. C."

2.05

Los Asociados podrán ser suspendidos en sus derechos, por acuerdo de la Junta de Representantes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Dejar de cumplir, en cualquier momento, con los requisitos señalados en el Artículo 2.01.
- b) Negarse a acatar una decisión de la Asamblea General de Asociados del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", que sea debidamente aprobada.
- c) Haber dejado de cubrir las cuotas que le correspondan por un período de seis meses.
- d) Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso.

2.06

La exclusión de un Asociado deberá ser acordada por la Asamblea General de Asociados del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", en los términos que se establezca el Reglamento sobre la Admisión y Exclusión de Asociados.

Una vez acordada la exclusión de un Asociado por la Asamblea General de Asociados, la misma deberá quedar asentada en el acta de asamblea que se levante con motivo de dicha asamblea y además se hará la anotación correspondiente, en el libro de registro de asociados que para tal efecto lleve la asociación.

Así mismo, se deberá hacer la anotación correspondiente en el libro de registro de asociados, cuando sean admitidos nuevos asociados.

2.07

En el ámbito de su respectiva jurisdicción local, cada uno de los Asociados al "IMCP DEL NORESTE, A.C." representarán a la profesión ante autoridades federales, estatales y/o municipales, agrupaciones profesionales, empresariales y de trabajadores y, en general, en todos los aspectos o cuestiones que correspondan a su ámbito territorial y que, por su trascendencia o repercusión, no tengan carácter nacional o internacional.

En todo caso, los Asociados ejercerán los derechos que la ley les otorga en asuntos que sólo la afecten, así como ejercer junto con el “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, cualquier gestión ante las autoridades federales y organismos de carácter nacional en otros asuntos que sean de su interés.

2.08

Los Asociados serán autónomos en todo lo que respecta a su régimen y actuación, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos expresamente en los presentes Estatutos y en los Estatutos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DEL “IMCP DEL NORESTE, A. C.”

3.01

El órgano del gobierno del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” será la Junta de Representantes que se formará de:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Tesorero.
- d) Presidente en funciones de las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste, Asociadas del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”
- e) Los vicepresidentes de Operación.
- f) Auditor

Todos los integrantes de la Junta de Representantes, a excepto los del inciso d), deberán tener actualizada la Certificación de Contador Público o, en su caso, la Certificación por Disciplina, la cual deberá ser acorde a la responsabilidad adquirida.

Los miembros de la Junta de Representantes mencionados en los incisos a), b) e) y f) serán electos conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV de los presentes Estatutos y en su correspondiente Reglamento.

Los miembros de la Junta de Representantes señalados en el inciso d), serán electos de acuerdo a los estatutos del Asociado respectivo, y pueden ser representados mediante designación por escrito, suscrito por el secretario de su cuerpo Directivo.

Podrán asistir a las Juntas de Representantes con Voz, pero sin voto los Vicepresidentes en funciones de las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste, Asociadas del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”

Reformado 20 julio 2022

3.02

El Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Auditor desempeñarán su cargo durante un año, en la consideración de que el Vicepresidente sucederá al Presidente previa ratificación de la Asamblea General de Asociados, durante el ejercicio social siguiente al de su propia gestión.

3.03

Los Presidentes de las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos del Noreste, asociadas al "IMCP DEL NORESTE, A. C." desempeñaran su cargo durante el mismo período de gestión de sus cuerpos directivos conforme a sus estatutos sociales. Los Vicepresidentes de Operación desempeñaran su cargo durante el período mencionado en el Artículo 1.09 de los presentes Estatutos.

3.04

Ninguna persona que haya desempeñado el cargo de Presidente del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", durante el período de gestión completo para dicho puesto, podrá ser reelecto en el mismo cargo, salvo que el Vicepresidente presentara su renuncia, en cuyo caso podría ser reelecto para un determinado período, previa convocatoria de elección.

3.05

La Junta de Representantes tendrá todas las facultades necesarias para el gobierno del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", las que podrá delegar en el Comité Ejecutivo.

3.06

En las Juntas de Representantes, el Comité Ejecutivo dará a conocer los planes y la gestión del Presidente y Vicepresidente, así mismo el Tesorero presentará los Estados Financieros aprobados por el Auditor mínimo una vez al año.

3.07

La Junta de Representantes sesionará por lo menos cuatro veces al año y se considerará formalmente instalada, con la asistencia de más de 50% de sus integrantes.

3.08

El Comité Ejecutivo del "IMCP DEL NORESTE, A. C." estará integrado por los miembros de la Junta de Representantes a que se refieren los incisos a, b, c, e y f del Artículo 3.01 de los presentes Estatutos.

Reformado 20 julio 2022

3.09

El Comité Ejecutivo se encargará del Gobierno del "IMCP DEL NORESTE, A. C." en todo aquello que no esté expresamente reservado a la Junta de Representantes.

El Comité Ejecutivo tendrá entre otras las siguientes funciones:

3.09.1. Presidente:

- a) Representar oficialmente al "IMCP DEL NORESTE, A. C."
- b) Convocar a la asamblea de asociados.
- c) Presidir la Junta de Representantes y la Asamblea de Asociados.
- d) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente cuando proceda, la correspondencia y constancias, así como las actas de las Asambleas de Asociados y de Representantes.
- e) Facilitar la comunicación y mantener buenas relaciones con las demás regiones geográficas que conforman al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y con los asociados del "IMCP DEL NORESTE, A. C."

- f) Asistir a las juntas del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., así como a las Juntas de Gobierno del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. a las que haya sido convocado.
- g) Enviar con toda oportunidad a los presidentes de las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos del Noreste, asociadas del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", informes sobre los aspectos más relevantes que se traten en las Juntas del Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Enviar con toda oportunidad a los Vicepresidentes de Operación, los proyectos de auscultación y votación emitidos por las comisiones de trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., así como el material que generan las comisiones de trabajo de dicho Instituto.
- i) Rendir informe a la Junta de Representantes de las actividades desarrolladas, en cada junta que se celebre.

3.09.2. Vicepresidente:

- a) Representar oficialmente al "IMCP DEL NORESTE, A. C.", en ausencia del Presidente.
- b) Convocar conjuntamente con el Presidente a la Asamblea de Asociados y a la Junta de Representantes, con toda oportunidad.
- c) Firmar correspondencia y constancias conjuntamente con el Presidente cuando así proceda.
- d) Mantener al día el directorio de Asociados y de Representantes y difundirlo entre los integrantes de la Junta de Representantes.
- e) Impulsar y apoyar el programa de las Convenciones Regionales que organizara el asociado anfitrión.
- f) En cada asamblea o junta de cualquier naturaleza, actuará como secretario del Presidente debiendo levantar y suscribir las actas correspondientes, difundiéndola con oportunidad entre los integrantes de la Junta de Representantes.
- g) Enviar la convocatoria para la elección del Vicepresidente y ratificación del Presidente en el mes de Mayo.

Reformado 20 julio 2022

3.09.3. Tesorero:

- a) Presentar a la Asamblea de Asociados, la cuota de operación, así como el presupuesto de operaciones para su aprobación en la primera sesión del ejercicio social.
- b) Preparar Estados Financieros para ser presentados a la Asamblea de Asociados y al auditor.
- c) Emitir y firmar los recibos de cuotas por cobrar a los Asociados.
- d) Firmar los cheques, así como realizar las transferencias, que amparen los egresos del "IMCP DEL NORESTE, A. C."
- e) Presentar estados financieros en cada Junta de Representantes, estos estados financieros deben ser suscritos además por el Presidente.
- f) Cumplir con todas las obligaciones fiscales del "IMCP DEL NORESTE, A. C."

Reformado 20 julio 2022

3.10

En los casos de ausencias o faltas definitivas de los miembros del Comité Ejecutivo, ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, se estará a lo siguiente:

1. Si faltare el Presidente, entrará a sucederlo el Vicepresidente, quien estará en gestiones, por todo el tiempo que le faltó de cumplir al Presidente para cumplir su gestión natural y por aquel tiempo que dure su gestión propia como Presidente.

2. Si faltare el Vicepresidente, la Asamblea General de Asociados podrá hacer un nombramiento provisional y deberá convocar a elecciones de manera inmediata.
3. Si faltare el Tesorero, la Asamblea General de Asociados podrá nombrar uno provisional. Hasta en tanto, la Asamblea de Asociados no haya nombrado un tesorero provisional o si nombrado, éste no haya entrado a ocupar su cargo, el Presidente y Vicepresidente podrán designar a una persona que haga las funciones del tesorero quien estará supervisado por estos dos.
4. Si faltare el Auditor, la Asamblea General de Asociados podrá nombrar uno provisional hasta en tanto se convoque a elecciones.

El Presidente y Vicepresidente podrá convocar en cualquier momento a la Asamblea General de Asociados, cuando se presenten algunas de las ausencias o faltas definitivas de miembros a que se refiere este artículo.

3.11

Los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar licencia temporal para retirarse de sus cargos, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General de Asociados. En la misma Asamblea en la cual se autorice licencia temporal a alguno de los miembros del Comité Ejecutivo, se deberá de designar a la persona que vaya a suplir su ausencia, quien desempeñará el cargo con las mismas obligaciones, derechos y facultades que tiene el miembro propietario.

3.12

El Tesorero del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, será aquella persona que forma o haya formado parte de la Junta de Representantes del IMCP DEL NORESTE, A.C, nombrada por el vicepresidente ratificado para ser presidente en el ejercicio social siguiente, preferentemente de su misma federada.

Reformado 20 julio 2022

3.13

Se considerarán causas suficientes para la remoción de alguno o algunos de los miembros de la Junta de Representantes, con excepción del descrito en el inciso d) del Artículo 3.01 de los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) Dejar de asistir a más de dos juntas regionales sucesivas de la Región Noreste o más de tres, de manera no sucesiva, excepto por causas debidamente justificadas.
- b) Omitir la presentación de los informes o reportes sobre el ejercicio de sus funciones a que se refieren las disposiciones correspondientes de los presentes Estatutos y sus Reglamentos, en dos ocasiones sucesivas, aun cuando participe en las juntas de que se trate.
- c) El incumplimiento de los planes de trabajo.

3.14

Todo procedimiento de remoción deberá ser sometido a la Asamblea de Asociados y será ésta la que resuelva sobre la remoción o remociones a que se refiere el artículo anterior.

3.15

Toda remoción deberá ser resuelta por la Asamblea de Asociados y la votación deberá ser por mayoría de los asistentes.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

4.01

Son puestos de elección los siguientes:

- a) Los de la Junta de Representantes que se mencionan en los incisos a), b) y f) del Artículo 3.01 de los presentes Estatutos.
- b) Los Vicepresidentes de Operación.

Reformado 20 julio 2022

4.02

Cada año en el mes de mayo la Comisión Orientadora de Elecciones deberá enviar la convocatoria para el registro de candidatos al puesto de Vicepresidente, las propuestas deberán ser enviadas por el Presidente del Colegio (Asociado) al cual pertenezca el candidato y ser enviados a todos los integrantes del Comité Ejecutivo y de la Comisión Orientadora de Elecciones junto con el Currículum Vitae del candidato a más tardar el día 20 de junio de cada año, de no realizarse el procedimiento completo, las propuestas serán anuladas.

Reformado 20 julio 2022

4.03

Las elecciones de los miembros listados en el artículo 3.01 inciso a), b), e) y f) se llevarán a cabo en la Asamblea General de Asociados, en el mes de julio de cada año o en la fecha en que se realice la convención anual regional del noreste, previa inscripción de los candidatos ante la Comisión Orientadora de Elecciones y entrará en funciones previa toma de protesta en el mes de noviembre de cada año.

Reformado 20 julio 2022

4.04

Para ser elegidos se requerirá la votación de más del 50% de la Asamblea de Asociados, siempre y cuando exista el quórum requerido para que la Asamblea se considere válida, en caso de empate después de rondas de votación, deberán votar el Presidente, Vicepresidente y el Tesorero.

4.05

Para ser candidato a ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia del "IMCP DEL NORESTE, A.C.", se deberá de observar lo siguiente:

- a) Haber sido Presidente en alguno de los Institutos o Colegios de Contadores Públicos en la Zona Noreste (Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste) que estén asociados al "IMCP DEL NORESTE, A.C."
- b) Ser Contador Público Certificado.
- c) No tener el cargo de Presidente en alguno de los Institutos o Colegios de Contadores Públicos en la Zona Noreste (Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste) que estén asociados al "IMCP DEL NORESTE, A.C.", al momento de la elección.
- d) No tener al momento de su propuesta, alguna sanción civil o penal en firme relacionada con su práctica profesional. En caso de estar en proceso, la Comisión Orientadora de Elecciones evaluará dicha situación para concluir si la misma pudiera ser una limitante para el candidato. Así como tampoco tener una sanción, resolución negativa o conflicto con:

- a) Alguna Federada afiliada a nuestro IMCP, A.C.
 - b) Alguno de los Institutos Regionales que integran nuestro IMCP, A.C.
 - c) Con nuestro IMCP, A.C.
 - d) Alguna persona física o moral, que impida el desempeño de sus funciones.
- e) Tener una antigüedad mínima de 6 años como socio o asociado de la federada que lo propone y que integre a nuestro IMCP del Noreste, A.C.
- De no contar con la antigüedad requerida en la federada que lo propone, deberá enviar carta de apoyo de las otras federadas a las cuales perteneció en la región noreste. Siempre como mínimo, una antigüedad de 6 años en la región noreste.
- f) Haber pertenecido a alguna de las comisiones de trabajo regional de nuestro IMCP del Noreste, A.C.
 - g) Haber participado en cuando menos en una Convención Nacional del IMCP, A.C. (Presencial o virtual)
 - h) Haber participado en cuando menos en dos Convenciones Regionales del IMCP del Noreste, A.C. (Presencial o virtual)
 - i) Gozar de prestigio profesional como resultado de sus actividades, en cualquiera de las disciplinas consideradas como áreas de actuación del contador público.

Reformado 20 julio 2022

4.06

El Comité Ejecutivo Regional nombrará en su primera reunión en funciones, a los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones Regional, que estará formada por: los últimos tres Expresidentes del IMCP del Noreste, A.C.,

Los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones Regional deberán nombrarse cada ejercicio social, pero continuarán en sus funciones hasta que sean sustituidos.

Cuando alguno de los expresidentes mencionados en el primer párrafo de este artículo no esté en condiciones de aceptar, se buscará designar al anterior en orden siguiente por antigüedad.

Es incompatible el cargo de miembro de la Comisión Orientadora de Elecciones Regional con el de miembro de la Junta de Representantes, Asamblea de Asociados, con el de miembro del Comité Ejecutivo Regional y con el de Auditor.

Actuará como Presidente de la Comisión Orientadora de Elecciones Regional, el último Expresidente del IMCP del Noreste, A.C., y como Secretario, el que sea electo de entre sus miembros, durante la primera reunión que se celebre.

La Comisión Orientadora de Elecciones Regional se considerará formalmente instalada con la asistencia de dos de sus miembros.

La Comisión Orientadora de Elecciones Regional presentará a la Asamblea de Asociados, por conducto del Comité Ejecutivo Regional, una propuesta con el o los candidatos para los puestos de elección que hayan surgido del proceso de auscultación como resultado de propuestas realizadas por

los Presidentes de las Federadas como lo establece el estatuto del IMCP del Noreste, A.C. y este reglamento.

La propuesta deberá ser presentada por la Comisión Orientadora de Elecciones regional al Comité Ejecutivo Regional a más tardar el 30 de junio.

El Comité Ejecutivo Regional, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día en que la hubiera recibido, enviará a los Presidentes de las federadas, la propuesta de la Comisión Orientadora de Elecciones Regional.

Las Propuestas de los Presidentes de las Federadas a los puestos de elección se deberán enviar a la Comisión Orientadora de Elecciones y al Comité Ejecutivo Regional a más tardar el 20 de junio. Los puestos de elección a que se hace referencia son: Presidente, Vicepresidente, Vicepresidentes de Operación y Auditor.

La función de auscultación que debe realizar la Comisión Orientadora de Elecciones Regional, deberá incluir entrevistas con los directivos y asociados de mayor representatividad de todas las federadas, así como con cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Regional, con los Presidentes de las comisiones de trabajo del IMCP del Noreste, A.C., IMCP, A.C. con todos los demás que considere conveniente. Asimismo, promoverá el acercamiento con los probables candidatos a los diferentes puestos de elección, para conocer su disposición personal a asumir las responsabilidades correspondientes en caso de ser elegidos.

Cuando la Comisión Orientadora de Elecciones Regional considere que el Vicepresidente no deban ser ratificado, deberá fundamentar sus causas y proponer el candidato que juzgue necesario para sustituirlos.

En caso de quedar desierto algún puesto de elección por falta de propuesta o por renuncia, será la Comisión Orientadora de Elecciones Regional quien designará al representante del puesto de elección vacante.

Reformado 20 julio 2022

4.07

Los candidatos deberán cumplir para desarrollar su campaña, con las recomendaciones que por escrito emita en su oportunidad la Comisión Orientadora de Elecciones. Los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones durarán en su función hasta en tanto no sean suplidos por el Presidente que termine su gestión y adquiera la calidad de ex presidente, de acuerdo al orden establecido en el artículo 4.06.

4.08

Para la ejecución del proceso a que se refiere este Capítulo, la Comisión Orientadora de Elecciones, deberá observar a las reglas y atribuciones que se describen en el Reglamento del Proceso Electoral.

4.09

Conforme un Presidente del “IMCP del Noreste, AC” termine su gestión, entrará de manera automática como representante de la región en la Comisión Orientadora de elecciones Nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 1.01 capítulo primero del Reglamento de Proceso Electoral del IMCP del Noreste, A.C.

En caso de ausencia definitiva o no aceptar el cargo, por cualquier situación, quien fungirá como representante será el expresidente anterior en orden cronológico, hasta dos ejercicios cumplidos.

Si aun así no hay representante el Presidente del “IMCP del Noreste AC” en ejercicio, propondrá a la Junta de Representantes un candidato y estos lo votarán constando en actas de dicha junta

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

5.01

La máxima autoridad del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” reside en la Asamblea General de Asociados. La cual debe estar representada en toda asamblea por un representante de cada federada que integra el IMCP del Noreste. Dicha representación recaerá en primer lugar en el presidente de la federada o por quien el consejo directivo y secretario de la federada designen a falta del mismo.

Reformado 20 julio 2022

5.02

La Asamblea de Asociados se reunirá cada vez que sea convocada dentro del marco de la Junta de Representante.

5.03

En la Asamblea de Asociados se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Conocer de la marcha del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, por medio de los informes que rinda la Junta de Representantes y resolver al respecto.
- b) Aprobar las cuotas de operación y extraordinarias.
- c) Elegir a las personas que integran los puestos de elección.
- d) Los asuntos que señale el orden del día, contenido en la convocatoria, la cual deberá ser publicada en documento oficial del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, en un plazo no menor de 7 días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, manifestando en la misma si llevará acabo en forma presencial, virtual o híbrida mediante plataformas digitales de las que se dispongan en el momento.
- e) Para tratar cualquier otro asunto relacionado con el cumplimiento de los objetivos establecidos en los presentes estatutos.
- f) Aprobar y promulgar las reformas de los presentes Estatutos.
- g) Decidir sobre la disolución del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”
- h) Ejercer actos de dominio u otorgar poderes legales para ejercerlos.
- i) Decidir sobre la condonación de adeudos a asociados.
- j) Decidir sobre cualquier asunto que la Junta de Representantes por su importancia proponga.
- k) Elegir al Auditor en caso de ausencia definitiva.
- l) Otorgar los poderes legales para actos de dominio, de administración y pleitos y cobranzas que juzgue convenientes, a los integrantes de la Junta de Representantes, especialmente a quien ejerza el cargo de presidente.

Reformado 20 julio 2022

5.03.01

Se considera válida la Asamblea de Asociados con la asistencia del 50% de sus integrantes en primera convocatoria y con más del 25%, en segunda convocatoria, excepto para tratar la disolución, en donde se requerirá un quórum de asistencia del 75% de los asociados y una votación mínima del 75% de los asociados presentes.

5.03.02

Las convocatorias a las Asambleas de Asociados podrán hacerse por cualquiera de los siguientes medios.

- a) Por correo electrónico con acuse de recibo, para lo cual cada asociado, tratando de personas morales, deberán proporcionar un correo electrónico por medio de quien legalmente lo represente, el cual se considera como correo electrónico oficial para recibir notificaciones.
- b) Por carta enviada al asociado por medio de correo certificado con acuse de recibo.
- c) Por medio de conferencia o video-llamada de los asociados o quien legalmente los represente.
- d) Por medio de publicación única que se realice en un periódico de circulación nacional, con cuando menos 15 días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.
- e) De manera personal, entregando carta contra sello de acuse de recibo.
- f) Por medio de conferencia o video-llamada y presencial conocida como modalidad híbrida en la cual participe los asociados o quien legalmente los represente.

Reformado 20 julio 2022

5.03.03

En las convocatorias que se realicen para la celebración de una Asamblea de Asociados, deberán señalarse como mínimo los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea de Asociados.
- b) El orden del día.
- c) Nombre y cargo de quien lanza la convocatoria.
- d) Lugar de donde se lanza la convocatoria.

5.04

Las resoluciones se tomarán, salvo lo establecido en los casos específicos que en los mismos estatutos se establezcan, por mayoría de votos de los Asociados presentes o representados por carta poder, descritos en el numeral 5.01.

Cada asociado tendrá derecho a un voto en las asambleas y en caso de empate, el Presidente de la Junta de Representantes tendrá voto de calidad.

Reformado 20 julio 2022

5.05

Se considera que son asuntos que deben someterse al procedimiento especial de votación señalado en el Artículo 5.06, los siguientes:

- a) La disolución del propio "IMCP DEL NORESTE, A. C."
- b) Cualquier otro asunto que la Junta de Representantes decida, por su importancia, que debe ser sometido a este procedimiento.

5.06

El procedimiento especial de votación mencionada en el Artículo anterior será como sigue:

- a) El asunto en cuestión deberá ser sometido a la Junta de Representantes, por escrito y aprobado por ésta. Se exceptúan del requisito anterior, los asuntos que sean apelaciones a decisiones de la Junta de Representantes, los que en su caso, deberán ser sometidos a este procedimiento especial de votación mediante solicitud y confirmación escrita hecha por la parte interesada.
- b) El asunto del que se trate se someterá a votación escrita de los Asociados, enviando al efecto a cada uno de ellos, un planteamiento concreto del asunto sobre el que se les pide el voto, un razonamiento de los argumentos en pro y en contra del mismo y una cédula de votación.
- c) En el caso de asuntos de conflicto o apelación, la argumentación en pro y en contra deberá enviarse en los términos exactos en que la presenten las partes interesadas.
- d) Para que se considere aceptada una proposición determinada o rechazada una resolución de la Junta de Representantes, deberán obtenerse votos escritos, expresos en ese sentido, por lo menos de cincuenta por ciento de los Asociados, con mayoría de votos emitidos en favor de aceptar la proposición sometida o de rechazar la resolución apelada.
- e) Los votos respectivos deberán ser dirigidos a la Junta de Representantes en el plazo que expresamente se señale al enviarse la propuesta, el que no podrá ser menor de tres meses contados a partir de la fecha de envío.

El resultado de esta votación será comunicado a los Asociados en la Asamblea General de Asociados siguiente a la fecha en que expire el plazo de la misma, en la cual se hará la promulgación respectiva, en su caso.

- f) La Junta de Representantes deberá formar un expediente especial con los documentos y los votos relativos a cada uno de estos asuntos, expediente que podrá ser revisado por los representantes debidamente acreditados de cualquier asociado.

5.07

Cada año, coincidiendo de preferencia con alguna de las Asambleas de Asociados, se celebrará una Convención Regional, con fines, naturaleza y estructura semejantes a las que tradicionalmente se han venido efectuando.

5.08

La Asamblea de Asociados tendrá poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de los correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, enunciadas en los Artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres, del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitar el presente poder ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras

en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el Artículo noventa y tres del Código Penal para el Distrito Federal, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizado para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento del presente poder. Asimismo, la Asamblea de Socios queda facultada para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La Asamblea de Socios podrá otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades que está investida, así como revocar los poderes que otorgare.

5.09

En la Asamblea de Asociados del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” en la que se elijan a los integrantes de los puestos de elección, se otorgarán los poderes legales necesarios a los integrantes de la Junta de Representantes, para que represente a dicho instituto, especialmente al Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

Dichos poderes legales serán los siguientes:

...El Presidente y Vicepresidente de la Junta de Representantes tendrán los siguientes poderes legales:

A) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley y por lo tanto, gozará de las que establece el Artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República donde se ejercite, los que se tienen aquí por reproducidos; para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo federales, locales y del Distrito Federal, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de éste y con la mayor amplitud, autorizándolo expresamente a presentar quejas, denuncias, querellas y ratificarlos y constituirse en parte civil y en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose inclusive de toda clase de juicios, recursos y arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden; para comprometer y someter a arbitrajes, para ceder derechos y aún para iniciar y desistirse del juicio de amparo. REPRESENTACION LABORAL, por lo que respecta a materia laboral, gozará de todas las facultades señaladas en el párrafo que antecede para comparecer en su carácter de representante legal de la Sociedad poderdante, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, representando a la Sociedad en cualquier procedimiento laboral sea especial u ordinario, de conflictos individuales o colectivos, de naturaleza jurídica o económica y de huelga; en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Tendrá pleno poder para administrar los bienes y patrimonio de la Asociación; para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial, las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto; protestas, etcétera, sean éstas de naturaleza civil o de cualquier otra que estén acordes con los objetivos de la Asociación;

consecuentemente por lo que respecta a MATERIA LABORAL en forma enunciativa mas no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante legal de la Sociedad en los términos más amplios del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la Asociación en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Asociación. Tendrá toda clase de facultades, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y para cualquier otra forma de declaraciones y renunciaciones de acuerdo a la Ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social. Así mismo tendrá todas las facultades necesarias para la celebración de toda clase de contratos y para el cobro de otra contraprestación que se deriven de los mismos a favor del otorgante. Este poder incluye las facultades que sean necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de trámites, solicitudes, consultas y peticiones ante cualquier autoridad, sea Federal, Estatal o Municipal, de manera enunciativa no limitativa, el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, Tesorería Municipal, y todas sus dependencias, y para que adicionalmente solicite devoluciones de cualquier impuesto, inclusive del Valor Agregado, así como la recepción de cheques o cualesquier otro documento por virtud de los cuales se reciba la devolución de impuestos a favor de la empresa que lo suscribe. C) EMITIR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, PROTESTAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA ASOCIACIÓN: Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Asociación, pero exclusivamente en relación con los objetivos de la misma. Estas facultades solo podrán ser ejercidas previa autorización expresa de la Asamblea General de Asociados, respecto a asuntos concretos y específicos, especialmente tratándose de solicitudes de créditos en instituciones bancarias y con otras instituciones o personas físicas, sean de naturaleza pública o privada. D) PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. E) SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES: El presidente de la Junta de Representantes del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, reservándose su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones o mandatos. El Tesorero de la Junta de Representantes tendrá los siguientes poderes legales: PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Tendrá pleno poder para administrar los bienes y patrimonio de la Asociación; para hacer, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial, las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto; protestas, etcétera, sean éstas de naturaleza civil o de cualquier otra que estén acordes con los objetivos de la Asociación; consecuentemente por lo que respecta a MATERIA LABORAL en forma enunciativa mas no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante legal de la Sociedad en los términos

más amplios del Artículo 11 (once) de la Ley Federal de Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la Asociación en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Asociación. Tendrá toda clase de facultades, inclusive las necesarias para suscribir todo tipo de instrumentos públicos o privados, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y para cualquier otra forma de declaraciones o renunciaciones de acuerdo a la Ley, suscribir y firmar todo tipo de declaraciones fiscales, incluyendo las de seguridad social. Así mismo tendrá todas las facultades necesarias para la celebración de toda clase de contratos y para el cobro de cualquier otra contraprestación que se deriven de los mismos a favor del otorgante. Este poder incluye las facultades que sean necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de trámites, solicitudes y peticiones ante cualquier autoridad, sea Federal, Estatal o Municipal, de manera enunciativa no limitativa, el Servicio de Administración Tributaria, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, Tesorería Municipal, y todas sus dependencias, y para que adicionalmente solicite devoluciones de cualquier impuesto, inclusive del Valor Agregado, así como la recepción de cheques o cualesquier otro documento por virtud de los cuales se reciba la devolución de impuestos a favor de la empresa que lo suscribe.

CAPÍTULO VI

DE LA VIGILANCIA

6.01

La vigilancia del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, estará a cargo de un Auditor y se ejercerá respecto a:

- a) El cumplimiento de las obligaciones del Presidente, Vicepresidente y Tesorero, así como el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Asociados y Junta de Representantes.}
- b) La situación financiera del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”
- c) Verificar que los programas de trabajo de los Vicepresidentes de Operación y Comisiones de trabajo se lleven a cabo.

6.02

El Auditor estará obligado a emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente a los años fiscales en que rinda el dictamen sobre los estados financieros, señalado en el Artículo siguiente.

6.03

En la primer Junta de Representantes celebrada en el mes de diciembre, el Auditor rendirá su dictamen sobre los Estados Financieros por el ejercicio social del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” y el informe correspondiente de gestión y ejecución de acuerdos del Comité Ejecutivo, Junta de Representantes, Asamblea de Asociados y Comisiones de Trabajo.

6.04

El Auditor deberá asistir con voz únicamente a las Juntas de Representantes y Asamblea de Asociados.

6.05

La ausencia definitiva de Auditor dará lugar a designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de Asociados. Si la ausencia de alguno de los referidos auditores fuere temporal, la Asamblea de Asociados designará un auditor sustituto para que cumpla con las obligaciones correspondientes durante el tiempo que dure la ausencia.

Reformado 20 julio 2022

6.06

El Auditor será el encargado de validar y ratificar el informe de la Comisión Orientadora de Elecciones.

6.07

Para ser electo Auditor, se requiere haber sido presidente de alguno de los Institutos o Colegios de Contadores Públicos en la Zona Noreste (Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste) que estén asociados al "IMCP DEL NORESTE, A. C." y ejercer la profesión como Auditor al momento de su elección, así como estar certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

6.08

El Auditor durará en sus funciones un año y será elegido de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de los Estatutos

Reformado 20 julio 2022

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO Y DE LA ADMINISTRACION

7.01

El patrimonio del "IMCP DEL NORESTE, A. C." se formará:

- a) Por el patrimonio neto que tenía antes de convertirse en Asociación Civil.
- b) Por las cuotas de operación establecidas en el presupuesto.
- c) Por las cuotas especiales y por las aportaciones de carácter extraordinario que se llegaren obtener para la formación de fondos específicos o generales, previa aprobación por la Asamblea de Asociados.
- d) Por el superávit o el déficit que resulte de comparar los ingresos, con los costos y gastos del período.

Reformado 20 julio 2022

7.02

La Contabilidad y los Estados Financieros del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", se deberán llevar y formular de acuerdo con normas de información Financiera, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

7.03

El patrimonio del "IMCP DEL NORESTE, A. C.", será administrado por el Comité Ejecutivo.

7.04

Los Estados Financieros que se presenten a la Asamblea de Asociados deberán ser dictaminados por el Auditor.

7.05

Las cuotas de operación señaladas en el inciso b) del artículo 7.01 serán trimestrales y deberán liquidarse dentro de los primeros quince días del trimestre. Las cuotas extraordinarias deberán ser liquidadas en los plazos que fije la Asamblea de Asociados.

Reformado 20 julio 2022

7.06

En los casos de representación del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” por el Presidente o Vicepresidente General en turno, en los cambios de consejos directivos de Federadas, Juntas de Representantes, Asambleas Regionales y Juntas Nacionales convocados por el IMCP, estos deberán ser considerados en la formulación del presupuesto. Cualquier otro evento realizado por las Federadas, en los cuales se solicite la representación del IMCP del Noreste, A.C., los gastos que se originen deberán cubrirse por dicha Federada.

Reformado 22 agosto 2024

7.07

El momento de su liquidación, el “IMCP DEL NORESTE, A. C.”, destinará la totalidad de su patrimonio al reparto a prorrata entre sus asociados, previo cumplimiento de obligaciones contraídas con anticipación, incluso tratándose de obligaciones fiscales.

CAPÍTULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

8.01

Las Comisiones de Trabajo del “IMCP DEL NORESTE, A. C.” estarán a cargo de las siguientes Vicepresidencias de Operación:

- a) Vicepresidente de Legislación.
- b) Vicepresidente de Fiscal.
- c) Vicepresidente de Práctica Externa.
- d) Vicepresidente Sector Empresas.
- e) Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
- f) Vicepresidente de Docencia.
- g) Vicepresidente de Sector Gobierno.
- h) Vicepresidencia de Apoyo a Federadas.
- i) Vicepresidencia de la Calidad en la Profesión y;
- j) Vicepresidencia de Asuntos Internacionales.

Reformado 20 julio 2022

8.02

Los vicepresidentes de Operación desempeñaran sus respectivos cargos durante un año.

8.03

Los vicepresidentes de Operación serán electos en el mes de julio de cada año o en la fecha en que se lleve a cabo la convención regional zona noreste y entraran en funciones en el mes de noviembre de cada año.

8.04

El "IMCP DEL NORESTE, A. C." difundirá oportunamente las disposiciones fundamentales que emitan las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales y que son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.
- c) Comisión de Desarrollo Profesional Continuo.
- d) Comisión de Normas de Información Financiera CONIF Región Noreste.
- e) Cualquier otra, que por su naturaleza pueda emitir pronunciamientos de carácter técnico.

Reformado 20 julio 2022

8.05

La coordinación de la difusión comentada en el punto anterior estará a cargo de la Vicepresidencia de Legislación.

8.06

La Vicepresidencia de Fiscal tendrá bajo su responsabilidad coordinar y supervisar el trabajo efectivo de las siguientes comisiones:

- a) Comisión Fiscal.
- b) Comisión representativa ante la Auditoría Fiscal Federal (CRAFF)
- c) Comisión representativa ante organismos de Seguridad Social. (CROSS)
- d) Síndico Regional

Reformado 20 julio 2022

8.07

La Vicepresidencia de Práctica Externa será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones.

- a) Comisión de apoyo a la Práctica Profesional independiente. (CAPPI)
- b) Comisión de Informática y Consultoría.
- c) Comisión de Prevención de Lavado de Dinero.

Reformado 20 julio 2022

8.08

La Vicepresidencia Sector Empresas tendrá dentro de sus funciones:

- a) Establecer un equipo que se integre, con un representante de cada estado de nuestra región, cuyo perfil sea el de una buena relación y cercanía con los organismos representativos o federaciones de empresas: COPARMEX, ANACINTRA, CANACO, IMEF, etc.
- b) Establecer vínculos con las diferentes organizaciones empresariales de los Estados de la Región, a efecto de difundir nuestras acciones y buscarlas a hacer llegar al sector de negocios por medio de conferencias, cursos, boletines, etc.
- c) Promover reuniones con los sectores empresariales, en el marco de nuestras juntas regionales, o acercarse a las federaciones regionales para buscar reuniones con el Presidente o la promoción de nuestros eventos o acciones en general.

- d) Buscar la firma de convenios de colaboración o cualesquiera otros convenios y de alianzas estratégicas.
- e) El Vicepresidente deberá asistir a las Juntas trimestrales e informar a los presidentes de las Asociadas, sobre sus actividades, avances y resultados.

8.09

La Vicepresidencia de Relaciones y Difusión, será la encargada de dirigir y supervisar el buen funcionamiento de las siguientes Comisiones:

- a) Comisión de atención a Colegios e Institutos de la Región Noreste (Asociaciones Civiles de Contadores Públicos de la Zona Noreste asociadas al "IMCP DEL NORESTE, A. C.")
- b) Comisión de Boletín.
- c) Comisión de Membresía
- d) Comisión de Premio Regional de la Contaduría Pública.
- e) Comisión de Imagen.
- f) Comisión de Página Web y redes sociales.

8.10

La Vicepresidencia de Docencia tendrá dentro de sus actividades las siguientes:

- a) Estrechar los lazos existentes derivados de nuestra vinculación con las Universidades de la Región.
- b) Participar activamente en programas conjuntos con las Universidades de la Región, tales como semana de la Contaduría Pública, y otros apoyos que le sean solicitados.

8.11

La Vicepresidencia del Sector Gobierno estará dedicada a la difusión de los esfuerzos y objetivos logrados a nivel nacional, respecto de las relaciones entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y otras dependencias Gubernamentales, así como mantener un directorio actualizado de la membresía que presta sus servicios al Sector Gobierno de la zona y en mantener estrecha comunicación con las diversas dependencias del sector Gubernamental, que tengan oficinas o delegaciones en nuestra Región, buscando en todo momento ofrecer servicios de capacitación a los contadores que laboran en este sector, para su integración a los Colegios.

También tendrá a su cargo a la Comisión de Contabilidad y Auditoría Gubernamental.

8.12

La Vicepresidencia de Apoyo a Federadas tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar y estandarizar el contenido, fondo y forma de la información que el Instituto requiere de las federadas, para una mejor toma de decisiones y cumplimiento por parte de las federadas de la región.
- b) Colaborar con el presidente, vicepresidentes regionales, así como presidentes y gerentes de federadas para lograr los Planes Estratégicos, en lo relativo a dar seguimiento a las acciones que incuben a las federadas.

- c) Buscar en forma permanente nuevos y mejores servicios para asociados, creando y proponiendo proyectos encaminados a la afiliación de asociados de los diversos sectores de la profesión contable y manteniendo a la ya existente.
- d) Colaborar con el Presidente Regional en la comunicación entre el Instituto y las federadas.
- e) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité Ejecutivo Regional, Juntas de Representantes y Asambleas que sea convocado e informar de su gestión cuando esta sea requerida.

8.13

La Vicepresidencia de la Calidad en la Profesión estará dedicada a la difusión de los esfuerzos y objetivos logrados a nivel nacional, respecto de la Calidad en la Profesión entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y las comisiones que le competen de acuerdo a la Norma de Control de Calidad, abriendo las comisiones necesarias para la difusión y estudio de la misma, que tengan las federadas o delegaciones en nuestra Región, buscando en todo momento ofrecer servicios de capacitación a los contadores que laboran en este rubro, para su integración a los Colegios.

También tendrá a su cargo a la Comisión de Control de Calidad y las necesarias

Reformado 20 julio 2022

8.14

La Vicepresidencia de Asuntos Internacionales estará dedicada a la difusión de los esfuerzos y objetivos logrados a nivel nacional, respecto de las relaciones entre el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y las disposiciones Internacionales de que emanen de la Vicepresidencia del mismo nombre en el Comité Ejecutivo Nacional, así como mantener un directorio actualizado de la membresía de las Federadas o delegaciones en nuestra Región, buscando en todo momento ofrecer servicios de capacitación a los contadores que integran a las Federadas.

También tendrá a su cargo a la Comisión de Asuntos Internacionales y Fronterizos, así como las comisiones que sean necesarias para su desarrollo.

Reformado 20 julio 2022

8.15

Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo a que nos estamos refiriendo, en caso de no poder cumplir con algún proceso de auscultación, deberán informar con hechos las razones a la Junta de Representantes con copia para el Auditor.

Reformado 20 julio 2022

CAPÍTULO IX

DE LOS REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS

9.01

En la primer Asamblea de Asociados que se realice, se deberán de discutir y en su caso, aprobar los siguientes reglamentos:

- a) Reglamentos de la Comisiones de Trabajo y de las Vicepresidencias de Operación.
- b) Reglamento para la designación del “Estudiante Distinguido” del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”
- c) Reglamento para la designación del “Profesor Distinguido” del “IMCP DEL NORESTE, A. C.”
- d) Reglamento de la Junta de Representantes.
- e) Reglamento del Proceso Electoral.
- f) Reglamento sobre la Admisión y Exclusión de Asociados.

- g) Reglamento para la formación y presentación de presupuesto.
- h) Cualquier otro reglamento que sea compatible con los presentes estatutos y que sea acordado por la Asamblea de Asociados.

9.02

Para estar en aptitud de discutir y aprobar un reglamento conforme al artículo anterior, no se requerirá quórum especial, bastará que el mismo sea votado por la mayoría de los asociados presentes en la Asamblea correspondiente.

9.03

El Acta de Asamblea de Asociados en el que se apruebe un reglamento, deberá ser firmado por todos los asistentes a dicha asamblea, independientemente de que su voto haya sido en desaprobación, siempre y cuando se haya cumplido la aprobación del reglamento por la mayoría de los asociados asistentes.

CAPITULO X

DEL CONSEJO CONSULTIVO

10.01

El IMCP DEL NORESTE, A.C. tendrá un Consejo Consultivo que estará integrado por todos los ex presidentes del propio IMPC DEL NORESTE, A.C. y será presidido en sus sesiones por el Presidente del Comité Ejecutivo Regional (CER) en funciones.

10.02

Las funciones del Consejo Consultivo serán las siguientes:

- a) Proporcionar apoyo y asesoría al Presidente del CER en turno, sobre los asuntos de la profesión que el mismo Presidente les someta a su consideración;
- b) Asesorar al Presidente en cuanto a la elaboración, actualización y seguimiento de las políticas del IMCP DEL NORESTE, A.C., y a las propuestas de modificaciones a los Estatutos;
- c) A solicitud del Presidente del CER efectuar recomendaciones y sugerencias de carácter constructivo, para promover la mejora continua en las actividades y funciones del Colegio;
- d) Apoyar la conservación y el enriquecimiento de los valores institucionales de la profesión;
- e) Aportar ideas para la planeación a largo plazo de la profesión Contable organizada;
- f) Las demás que se consideren convenientes para fomentar la unidad y el fortalecimiento de la profesión y para promover la adecuada evolución de la Contaduría Pública.

10.03

El Consejo Consultivo sesionará por lo menos dos veces al año y será convocado por el Presidente del CER en funciones.

10.04

El Consejo Consultivo requerirá de la asistencia personal de cuando menos cinco de sus integrantes para sesionar, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Adicionado 22 agosto 2024

TRANSITORIOS

AÑO 2024

ÚNICO:

El presente estatuto y sus modificaciones entran en vigor para los asociados a partir de la aprobación del mismo y para terceros una vez protocolizado y debidamente registrado.